



QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del siete de julio de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución de los juicios **SCM-JDC-47/2020**, **SCM-JDC-48/2020**, **SCM-JDC-53/2020**, **SCM-JDC-70/2020**, **SCM-JDC-73/2020** y **SCM-JDC-74/2020**.

De tales asuntos, las Magistraturas integrantes expresaron diversas consideraciones y decidieron, que los juicios **SCM-JDC-47/2020**, **SCM-JDC-48/2020** y **SCM-JDC-70/2020**, fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto.

Respecto del resto de los expedientes, las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal manera que sean materia

¹ A través de la aplicación denominada "Zoom" y en conformidad con el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior por el que se emitieron los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte.

de estudio en posterior sesión privada, en el entendido que en el juicio **SCM-JDC-74/2020**, el Magistrado José Luis Ceballos Daza precisó las particularidades del caso, por lo que presentará nueva propuesta.

Acto seguido, se analizaron los proyectos relativos a: **1) Los acuerdos plenarios de reencauzamiento del asunto SCM-AG-23/2020**, así como de los juicios **SCM-JDC-62/2020**, **SCM-JDC-81/2020**, **SCM-JDC-83/2020**, **SCM-JDC-86/2020**, **SCM-JDC-91/2020**, **SCM-JDC-92/2020**, **SCM-JDC-93/2020**, **SCM-JDC-94/2020**, **SCM-JDC-95/2020**, **SCM-JDC-96/2020**, **SCM-JDC-98/2020**, **SCM-JE-23/2020**, **SCM-JE-24/2020**, **SCM-JE-25/2020** y **SCM-JE-26/2020**; **2) El acuerdo plenario relacionado con el cumplimiento a la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018**, que se presenta en el cuaderno de antecedentes **17/2020**; **3) El acuerdo plenario de requerimiento del juicio SCM-JDC-41/2020**, y **4) La resolución de los incidentes de los juicios SCM-JLI-1/2020 y SCM-JLI-2/2020**.

De las referidas propuestas, una vez que las Magistraturas expresaron diversas consideraciones, acordaron: del juicio **SCM-JDC-41/2020**, que el requerimiento lo efectuaría el Magistrado instructor, atendiendo a la materia de impugnación y conforme a lo que se detalla más adelante; del juicio **SCM-JDC-62/2020**, retirar el proyecto a efecto de valorar si se presenta otro que contemple el estudio de fondo, y de los juicios **SCM-JDC-403/2018**² **SCM-JLI-1/2020** y **SCM-JLI-2/2020**, modificar algunas líneas argumentativas, de tal manera que sean materia de estudio en siguiente sesión privada.

Respecto del resto de los asuntos, expresaron algunas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de discusión y aprobación en esta sesión privada.

Atento a ello, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza instructor y ponente en el asunto **SCM-AG-23/2020**, así como en los juicios

² Que se presenta en el cuaderno de antecedentes **17/2020**.



SCM-JDC-98/2020, SCM-JE-24/2020, SCM-JE-25/2020 y SCM-JE-26/2020 sometió a consideración de la Sala, los proyectos en los que propuso, en cada caso:

SCM-AG-23/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer del escrito presentado por las personas promoventes.

SEGUNDO. Reencauzar el escrito de las personas promoventes al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para los efectos establecidos en este acuerdo.

SCM-JDC-98/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio al Tribunal local, en los términos precisados en este acuerdo.

SCM-JE-24/2020, SCM-JE-25/2020 y SCM-JE-26/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente Juicio Electoral.

SEGUNDO. Reencauzar el presente medio de impugnación al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

Enseguida, en uso de la voz la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas instructora y ponente en los juicios **SCM-JDC-81/2020, SCM-JDC-83/2020, SCM-JDC-86/2020, SCM-JDC-91/2020, SCM-JDC-92/2020, SCM-JDC-93/2020, SCM-JDC-94/2020, SCM-JDC-95/2020, SCM-JDC-96/2020 y SCM-JE-23/2020**, sometió a consideración de la Sala, los proyectos en los que propuso, según corresponde en cada caso:

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Posteriormente, la Secretaria General de Acuerdos dio cuenta al Pleno con los asuntos en fase de cumplimiento, para los efectos correspondientes.

Por último, las Magistraturas expusieron que con la emisión del Acuerdo General 6/2020 de la Sala Superior³ y dado el contexto de la pandemia por

³ Notificado el seis de julio a esta Sala Regional, mediante acuerdo emitido en el expediente **SUP-AG-62/2020**, y por el que se precisan criterios adicionales al diverso Acuerdo General

el virus SARS COV2 (COVID-19), se desprende la posibilidad de resolver en sesiones no presenciales -además de los asuntos urgentes previstos en el diverso Acuerdo 4/2020-, los medios de impugnación que se encuentren relacionados con la operación de los órganos centrales de los partidos políticos o interfiera en su debida integración.

Además, considerando que en las disposiciones transitorias del referido Acuerdo está previsto que las Salas Regionales del Tribunal Electoral, deberán atender dichos lineamientos, por lo tanto, las Magistraturas estiman conveniente que los asuntos en instrucción relacionados con la integración u organización de las dirigencias estatales o municipales (o sus equivalentes) de los partidos políticos en las entidades federativas de la Cuarta Circunscripción, se consideren dentro de los parámetros que establece el referido Acuerdo 6/2020, toda vez que está involucrada la protección de los mismos principios constitucionales que en el caso de las dirigencias nacionales, como el dar certeza de su integración previo al inicio de los procesos electorales.

En consecuencia, el Pleno acordó que ante la proximidad del inicio de los procesos electorales locales y a fin de otorgar certeza dichos asuntos serán considerados de resolución prioritaria y que, de ser necesario, se emitirán los requerimientos atinentes para su debida sustanciación. En el entendido que, en cada caso se tomarán las medidas de sanidad necesarias a fin de salvaguardar el derecho a la salud tanto del personal de la Sala Regional, como de las personas involucradas en su desahogo.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas con treinta minutos se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal

4/2020, a fin de discutir y resolver de forma no presencial asuntos en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS COV2.



Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

La Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación -----

-----C E R T I F I C A: -----

Que el contenido de este documento corresponde íntegramente al acta de sesión privada de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, efectuada por videoconferencia el siete de julio de de dos mil veinte.-----

Lo que certifico con fundamento en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN

